

RADICACION. 2022-287

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A,

DEMANDADO: ECOCUEROS S.A., y CALZAR S.A, y CATHERINE BARAKAT DEBIASE

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aporta constancia de notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a los demandados: ECOCUEROS S A, al Correo electrónico: gerencia@ecocueroscolombia.com, Fecha de envió: 28 de noviembre del 2023 Resultado: Lectura de mensaje.- CALZAR S.A., al Correo electrónico: ecocuerosltda@gmail.com, Fecha de envió: 28 de noviembre del 2023 Resultado: Lectura de mensaje y a la demandada CATHERINE BARAKAT DEBIASE, al Correo electrónico: gerenciapink@ecocineroscolombia.com Fecha de envió: 21 de febrero del 2024 Resultado: No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe)

Que referente a la demandada CATHERINE BARAKAT DEBIASE, al no ser posible la notificación al correo electrónico: gerenciapink@ecocineroscolombia.com, se procedió notificarla en virtud al artículo 291 del C.G.P a la dirección aportada en el acápite de notificación de la demanda: CARRERA 56 # 80-227, en la ciudad de Barranquilla con resultado: NEGATIVO, se trasladó.

Por lo anterior, aporta una nueva dirección a notificar a esta demanda: cathy_barakat@hotmail.com, la cual se obtuvo información del deudor suministrado por la parte demandante a través de EL LIBERTADOR del sistema denominado "HUELLA-ORACLES SERVICE CLOUD".

Ha de decirse que las notificaciones a los demandados: ECOCUEROS S.A., y CALZAR S.A ECOCUEROS S.A, CALZAR S.A, se encuentran en debida forma, por eso se tendrán por notificados del auto de mandamiento de pago de fecha enero 19 de 2023, desde el 01 de diciembre de la misma anualidad.

Con respecto a la demandada CATHERINE BARAKAT DEBIASE, se tiene que solo se tuvo como dirección valida a notificar, la siguiente: CR 56 80 227, en Barranquilla; ahora en vista de que la notificación a esta dirección no dio resultado positivo, la demandante aporta la dirección: cathy_barakat@hotmail.com, obtenida de EL LIBERTADOR del sistema denominado "HUELLA-ORACLES SERVICE CLOUD", dirección que no se tendrá como válida para notificar al demandado, puesto que este no es un documento que proviene del deudor ni lleva su firma.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por notificados a los demandados ECOCUEROS S.A., y CALZAR S.A ECOCUEROS S.A, CALZAR S.A, del auto de mandamiento de pago de fecha enero 19 de 2023, desde el día 01 de diciembre de la misma anualidad.
2. NO TENER como dirección valida a notificar a la demandada CATHERINE BARAKAT DEBIASE: cathy_barakat@hotmail.com, hasta tanto no se aporten las evidencias suficientes de que esta es su dirección valida a notificar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8f7ddfe482902161b2b4566e3b78f24d76bf1d81cca6247f1721106b6a3e4c**

Documento generado en 09/05/2024 11:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>